



Constancia Secretarial. En la fecha, (13-agosto-2020), se deja en el sentido de informar que, los términos judiciales y administrativos que fueron suspendidos conforme las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, emanadas en los diferentes acuerdos de suspensión de términos y prórroga de los mismos, medidas tomadas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Todo lo anterior, en razón a la situación que afectó al país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, se levantaron a partir del 1 de julio de 2020; razón por la cual, se reanudan los mismo dentro del presente asunto, esto es, a partir del 1 de julio.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1379**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Serfinanza S.A.
Demandado (s) : Alejandro Ledesma Zapata
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00308-00**

La Unión Valle, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data de 28 de febrero de 2018¹, es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 2 años sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, librense los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Cuarto: Sin condena en costas por disposición legal.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

¹ Véase folio 46; C1



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado
No. 82, de hoy 18 de agosto de 2020.

La secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA